


COMISIÓN DE USO DE SUELO
-EJE TERRITORIAL-

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	16/11/2017	
SEGUNDO DEBATE:		
OBSERVACIONES: <i>Sin observaciones.</i>		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha martes 29 de agosto de 2017, la Comisión de Uso de Suelo realizó inspección en el sector San Juan de Calderón, en el cual se busca implantar la reformatoria del Plan Parcial Calderón.
- 1.2. En sesión ordinaria realizada el lunes 04 de septiembre de 2017, la Comisión de Uso de Suelo analizó la propuesta de regularización del trazado vial en referencia y resolvió emitir dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe la propuesta vial del Plan Parcial Calderón.
- 1.3. En sesión ordinaria realizada el lunes 25 de septiembre de 2017, la Comisión de Uso de Suelo, motivó la elaboración de un proyecto de Ordenanza Reformatoria de de las Ordenanzas Metropolitanas No. 005 y No. 016, del Plan Parcial Calderón (PPC) con el objeto de dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Séptima de la Ordenanza Metropolitana No. 127 que dispone:

"Los sectores de la parroquia de Calderón: Zabala, San José de Morán, San Juan de Calderón y parte de Llano Grande; de la parroquia de Nayón: Tacuri; de la parroquia de Tumbaco: Collaquí; y de la parroquia de Amaguaña: Cuendina, que han sido sujetos de cambios de uso de suelo y/o zonificación en el marco de la actualización del presente PUOS, se sujetarán a un plan vial, de infraestructuras de servicios básicos, de equipamientos y espacio público que deberá realizar la Administración Zonal correspondiente en coordinación con la Secretaría encargada del territorio, hábitat y vivienda, los cuales serán conocidos por la Comisión de Uso de Suelo en un plazo de hasta 60 días una vez recibidos los informes, a fin de ser aprobados por el Concejo Metropolitano (...)"

- 1.4. Mediante oficio No. STHV-DMPPS-5590 de 02 de octubre de 2017, a fojas 28 del expediente, el Arq. Hugo Chacón C., Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda (S), remite el proyecto de Ordenanza Reformativa de las Ordenanzas Metropolitanas No. 005 y 016, del Plan Parcial Calderón
- 1.5. En sesión ordinaria realizada el lunes 16 de octubre de 2017, la Comisión de Uso de Suelo reconsideró la decisión adoptada en sesión de 04 de septiembre de 2017; y, analizó la propuesta de Ordenanza Metropolitana Reformativa de las Ordenanzas Metropolitanas No. 005 y No. 016, del Plan Parcial Calderón (PPC).

2.- INFORMES TÉCNICOS:

- 2.1. Mediante Informe Técnico UZTV No. 018 de 21 de junio de 2017, a fojas 50-52 del expediente, el Arq. Juan Carlos Pazmiño, Jefe Zonal de Territorio y Vivienda, de la Administración Zonal Calderón, emite criterio técnico y en su parte pertinente manifiesta:

“En base a los Considerandos, Criterio Técnico y la Disposición Transitoria Séptima de la Ordenanza Metropolitana 127, la Dirección Zonal de Gestión de Territorio, la Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda de esa Administración, adjunta el presente Informe Técnico y plano de propuestas del plan vial insertas en el nuevo plano B3-C2 de Categorización y Dimensionamiento del Sistema Vial, para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo y posterior aprobación por parte del Concejo Metropolitano (...).”

- 2.2. Mediante Oficio No. STHV-DMPPS-4107 de 03 de agosto de 2017, a fojas 55-56 del expediente, la Arq. María González, Directora Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, emite informe técnico y en su parte pertinente manifiesta:

“El objetivo de la propuesta de estructurar un sistema vial integral, es dotar a la Administración Zonal de un instrumento de planificación vial que garantice la aceptabilidad y conectividad entre barrios, sectores y zonas internas y de estas con el DMQ, y que a su vez permita la dotación de infraestructura necesaria para que la comunidad queda tener una adecuada movilidad interna y externa (...).”

- 2.3. Mediante Oficio No. STHV-DMPPS-5547 de 29 de septiembre de 2017, a fojas 65 del expediente, la Arq. María González, Directora Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, emite informe técnico y en su parte pertinente manifiesta:

“De acuerdo a lo antes expuesto, y complementando el criterio técnico emitido mediante oficio No. STHV-DMPPS-04107 de fecha 3 de agosto de 2017, dirigido al Doctor Diego Cevallos, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda emite criterio técnico favorable para que a través de una ordenanza modificatoria se sustituyan los planos B3-C2 de Categorización y Dimensionamiento Vial de la Zona Calderón (...).”

①

②

3. INFORME LEGAL.-

Mediante oficio en referencia al expediente No. 2017-02019, de 27 de octubre de 2017, a fojas 67-70 del expediente, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano (E), remite informe legal y en su parte pertinente señala:

“Con fundamento en la normativa legal citada, y con sustento en los informes técnicos mencionados, y en cumplimiento de la Disposición Transitoria Séptima de la Ordenanza Metropolitana No. 127, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable, para que de considerarlo pertinente, la Comisión de Uso de Suelo alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del proyecto de ordenanza modificatoria de las Ordenanzas No. 005 y 016, ccon el propósito de sustituir el plano B3-C y B3-C1 de Categorización y Dimensionamiento Vial del Plan Parcial Calderón (PPC) por el Mapa B3-C2 (...).”

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente en sesión ordinaria realizada el 16 de octubre 2017, una vez revisados los criterios técnicos y legales, con fundamento en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 2, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; artículos 55, literal c), 85, 87 literal d), 323 y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Séptima Disposición Transitoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, resolvió reconsiderar lo resuelto en sesión ordinaria de 04 de septiembre de 2017, esto es aprobar mediante resolución, la propuesta vial para el Plan Parcial Calderón; y, en su lugar, aprobó emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate, el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de las Ordenanzas Metropolitanas No. 005 y 016, del Plan Parcial Calderón (PPC).

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

Atentamente,

Abg. Sergio Garriga

Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

Sr. Jorge Albán
Concejal Metropolitano

Abg. Eduardo Del Pozo
Concejal Metropolitano

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Y. Venegas	GC	2017-11-06	<i>[Handwritten mark]</i>
Revisado por:	J. Morán	PGC	2017-11-06	

(2016-552920)

[Handwritten mark]

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito			
Registro Entrega Expedientes			
Concejál	Fecha entrega		Fecha devolución
Abg. Sergio Garnica	2017-11-06		2017-11-13
Sr. Jorge Albán	2017-11-13		2017-11-13
Abg. Eduardo Del Pozo	2017-11-13		2017-11-13
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha 13/11/2017		Recepción <i>[Signature]</i>

PROYECTO DE ORDENANZA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según lo establecido en el artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, las Funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano son: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD; el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y las disposiciones de SENPLADES así como las propuestas electorales planteadas por el Alcalde Metropolitano, constituyeron el referente para la elaboración y aprobación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito (PMDOT 2015-2025) instrumento de planificación del territorio distrital que contiene las directrices estratégicas del desarrollo, con una visión de corto, mediano y largo plazo; y, determina la forma de organización del territorio para el logro del desarrollo sostenible; incorporando la movilidad como elemento articulador entre el desarrollo y el territorio.

La Ordenanza Metropolitana No. 0041, que aprueba el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Suplemento Especial del Registro Oficial No. 467 del 26 de marzo de 2015, aprueba y expide el Plan de Uso y Ocupación del Suelo como su Anexo Único y delega a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda para que en el plazo máximo de nueve meses contados a partir de la vigencia de la referida ordenanza, presente para aprobación del Concejo Metropolitano el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) actualizado.

Mediante oficio No. STHV-DMPPS-5950 de 17 de diciembre de 2015, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite el informe técnico con las consideraciones por las cuales es necesario modificar el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza Metropolitana No. 041, pasando de nueve a once meses, fundamento sobre el cual el Concejo Metropolitano de Quito, expide la Ordenanza No. 0095 Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 041, sancionada el 28 de diciembre de 2015.

El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial-PMDOT, determina que es fundamental que el sistema de movilidad esté vinculado de una manera concreta y práctica con la planificación del desarrollo del territorio, para lo cual en los contenidos del Plan Estratégico de Desarrollo se establecen políticas de desarrollo, las cuales involucran a la zona de Calderón y se expresan en el territorio de la siguiente manera:

La Política 3 del PMDOT, constituye la generación de la centralidad de Calderón de carácter primario (CEN02) de escala metropolitana que favorece la densificación del territorio urbanizado, que es parte de una estructura de centralidades productivas que favorezcan un urbanismo dinámico, compacto y multimodal.

La sub centralidad de escala zonal (Política 4 del PMDOT) que constituye una estructura multinodal de subcentralidades urbanas (SUB-06 Calderón), de equipamientos que favorecen la densificación del tejido urbano existente y garantizan el acceso a servicios en todo el territorio urbanizado.

El Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) es un instrumento de regulación metropolitana que, de acuerdo con la Ordenanza Metropolitana del Régimen de Suelo, tiene por objeto la estructuración de la admisibilidad de usos y la edificación mediante la fijación de los parámetros y normas específicas para el uso, ocupación, habilitación del suelo y edificación así como la categorización y el dimensionamiento vial, expresado en líneas de intensión sobre el territorio. Tiene una vigencia de cinco años y puede ser actualizado únicamente mediante la formulación de planes parciales, planes especiales y proyectos especiales.

Mediante Ordenanza metropolitana No. 127 de fecha 25 de julio de 2016, luego de su sanción en segundo debate fue aprobado el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) y sus anexos.

Frente al crecimiento poblacional y al acelerado desarrollo urbano de las parroquias rurales de Calderón y Llano Chico, la cuales pertenecen a la Administración Zonal Calderón, desde la perspectiva de su sistema vial, sistema que está en permanente cambio, sobre todo la falta de planificación y programación de la red de vías urbanas existentes, tanto en su calidad como en su cantidad, cuya implementación en algunos casos ha sido el resultado de la ocupación espontánea del suelo, al constante fraccionamiento del suelo, la construcción de conjuntos habitacionales, entre otros, son factores que en términos generales, han llevado a generar discontinuidad y un bajo nivel de accesibilidad y conectividad vial en algunos barrios y sectores de las parroquias de Calderón y Llano Chico.

El objetivo de la propuesta de estructurar un sistema vial integral, que permita dotar a la Administración Zonal de un instrumento de planificación vial que garantice la accesibilidad y conectividad entre barrios, sectores y zonas internas y de estas con el DMQ, y que a su vez permita la dotación de la infraestructura necesaria para que el desarrollo urbano y el bienestar de la población asentada en estas parroquias.

Por Disposición de la Comisión de Uso de Suelo, con fecha 8 de junio de 2017, se convocó a una mesa de trabajo, cuyo objetivo fue conocer el informe respecto a la consolidación de los planes viales expedidos por el Concejo Metropolitano para la

Administración Zonal Calderón en cumplimiento de la Disposición Transitoria Séptima de la Ordenanza Metropolitana No. 127.

En la mesa de trabajo, se determinó el avance de las propuestas viales para los sectores que fueron objeto de cambios de uso y zonificación aprobados por el Concejo Metropolitano en el marco de la actualización del PUOS, luego del análisis y frente a la complejidad de establecer un plan vial solamente para dichos sectores, se resolvió que la Administración Zonal Calderón elabore una propuesta vial integral para las dos parroquias que conforman la Administración Zonal (Calderón y Llano Chico).

Mediante oficio No. AZCA 1279 de fecha 4 de julio de 2017 e informe técnico UZTV No. 18, con fecha 21 de junio de 2017, se adjunta el plano de propuesta de Categorización y Dimensionamiento Vial de la Zona Calderón, denominado B3-C2, plan elaborado a partir del análisis de la información existente, de las vías aprobadas en los dos planes anteriores (B3-C y B3-C1), a partir de las salidas de campo, del reconocimiento de vías que están abiertas, vías planificadas y no se han ejecutado, propuestas de nuevas vías. Todos estos componentes permiten la estructuración de una trama vial coherente y planificada que involucra a las dos parroquias rurales de la Administración Zonal Calderón.

La Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. STHV-DMPPS-04107, de fecha 3 de agosto de 2017, dirigido al Doctor Diego Cevallos, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, en atención al oficio No. AZCA 1279 de fecha 4 de julio de 2017, suscrito por el Abg. Henry Valencia, Administrador Zonal Calderón, emite criterio técnico respecto al plano de propuesta del plan vial inserto en el nuevo plano B3-C2 de Categorización y Dimensionamiento Vial de la Zona Calderón.

Mediante convocatoria a diligencia de inspección de la Comisión de Uso de Suelo, realizada el martes 29 de agosto de 2017, con la asistencia de los señores concejales Sergio Garnica Ortiz, Jorge Albán, sus asesores, además asesores del concejal Marco Ponce, funcionarios de la Administración Zonal Calderón, la Procuraduría Metropolitana y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, se recorrieron varios sectores de las parroquias de Calderón y Llano Chico a fin de verificar en el sitio, las propuestas de las líneas de intención de vías, planteadas por la Administración Zonal.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. xxxx, respectivamente, emitidos por la Comisión de Uso de Suelo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República señala que *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*;

Que, de conformidad con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución de la República, los gobiernos municipales tendrán la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, para planificar, construir t mantener la vialidad urbana;

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República señala que *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.”*;

Que, el literal e) de los artículos 54 y 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, la elaboración y ejecución del plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias dentro de su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial;

Que, de conformidad al literal c) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal es la de planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, de conformidad al literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, es la de establecer el uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, de conformidad al literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;

- Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece como finalidad del Municipio *“1. Regular el Uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa (...)”*;
- Que**, el artículo 26 de la mencionada Ley establece que la decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete, exclusivamente, a las autoridades del Distrito Metropolitano;
- Que**, el numeral 3 del artículo 91 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 790 de 5 de julio de 2016, señala que a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, sin perjuicio de las competencias establecidas en la Constitución, les corresponde *“clasificar el suelo en urbano y rural, y establecer las correspondientes subclasificaciones, asignar los tratamientos urbanísticos, usos y las obligaciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en esta Ley”*;
- Que**, la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece que: *“(...) Hasta que se apruebe la normativa técnica correspondiente, los Gobiernos Autónomos Descentralizados aplicarán los parámetros técnicos aprobados en sus respectivas ordenanzas que no se contraponga a esta Ley.”*;
- Que**, con fecha 06 de marzo de 2006 se sanciona la Ordenanza Metropolitana No. 005, con la cual se aprueba el Plan Parcial Calderón, dicho plan determina con carácter normativo entre otros, la Categorización y Dimensionamiento Vial, cuyo plano anexo se codifica como B3-C;
- Que**, con fecha 27 de julio de 2009, se sanciona la Ordenanza Metropolitana No. 016, Modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 005, en la cual se sustituye parcialmente el plano B3-C de Categorización y Dimensionamiento Vial, por el nuevo plano denominado B3-C1;
- Que**, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 0041, sancionada el 22 de febrero de 2015, aprueba el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cuyo artículo 3 contiene: los principios de la Planificación Metropolitana del Desarrollo y del Ordenamiento Territorial e identificación de ejes estratégicos, el diagnóstico general estratégico del Distrito Metropolitano de Quito, propuesta del componente estratégico de desarrollo y ordenamiento territorial, y Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) y su anexo: cuadro general de usos y actividades PUOS-CIIU nivel 7;
- Que**, la Ordenanza Metropolitana No. 0041, sancionada el 22 de febrero de 2015, en su disposición transitoria única, y su reforma contenida en la Ordenanza Metropolitana

No. 0095, sancionada el 28 de diciembre de 2015, disponen que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda en el plazo máximo de once meses presentará para aprobación del Concejo Metropolitano de Quito el Plan de Uso y Ocupación del Suelo actualizado, como elemento componente del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que permiten la vigencia de este y su eficacia jurídica de conformidad con el artículo 424 de la Constitución;

Que, el artículo 8 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 432, sancionada el 23 de septiembre de 2013, sobre la clasificación general del suelo en función de su aprovechamiento, se clasifica en urbano y rural;

Que, el numeral 5 del Artículo... (73) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 432, sancionada el 23 de septiembre de 2013, respecto al Sistema Vial establece:

“Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”;

Que, mediante oficio No. STHV-DMPPS-5950 de fecha 17 de diciembre de 2015, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite su informe técnico, el cual contiene las consideraciones por las cuales es necesario modificar el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza Metropolitana No. 041, antes referida de nueve a once meses, fundamento sobre el cual el Concejo Metropolitano de Quito, expide la Ordenanza No. 0095 Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 041, sancionada el 28 de diciembre de 2015;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 127 de fecha 25 de julio de 2016, luego de su sanción en segundo debate fue aprobado el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) que contiene entre otros, el Mapa de Categorización y Dimensionamiento Vial (PUOS - V2);

Que, *“la Disposición Transitoria Séptima de la Ordenanza Metropolitana No. 127 señala: Los sectores de la parroquia de Calderón: Zabala, San José de Morán, San Juan de Calderón y parte de Llano Grande; de la parroquia de Nayón: Tacuri de la parroquia de Tumbaco: Collaquí; y de la parroquia de Amaguaña: Cuendina, que han sido sujetos de cambios de uso de suelo y/o zonificación en el marco de la actualización del presente PUOS, se sujetarán a un plan vial, de infraestructuras de servicios básicos, de equipamientos y espacio público que deberá realizar la Administración Zonal correspondiente en coordinación con la Secretaría encargada del*

territorio, hábitat y vivienda, los cuales serán conocidos por la Comisión de Uso de Suelo en un plazo de hasta 60 días una vez recibidos los informes, a fin de ser aprobados por el Concejo Metropolitano de Quito”.

“Los informes de regulación metropolitana (IRM) mantendrán las asignaciones sin hacer efectivos los cambios dispuestos en el presente PUOS hasta que se dé cumplimiento con lo establecido en el inciso anterior”; y,

Que, el Arq. Juan Carlos Pazmiño, Jefe Zonal de Territorio y Vivienda, de la Administración Zonal Calderón, y la Arquitecta María González, Directora Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emiten criterio técnico favorable a través de los oficios No. UZTV No. 018 de 21 de junio de 2017 y STHV-DMPPS-5547 de 29 de septiembre de 2017, respectivamente; y el Dr. Edison Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano (E) emite criterio legal favorable, mediante oficio en referencia al expediente No. 2017-02019, de 27 de octubre de 2017.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República; artículo 8, numerales 1 y 6 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito; y el artículo 57, literal a); artículo 87, literal a); artículos 322 y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; letra d) del artículo 18 de la Ordenanza Metropolitana No. 172 que contiene el Régimen Administrativo del Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito; y, artículo 91, numeral 3, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LAS ORDENANZAS METROPOLITANAS No. 005 y No. 016, DEL PLAN PARCIAL CALDERÓN (PPC)

Artículo 1.- Refórmese el artículo 9 de la Ordenanza Especial No. 005, reformado por la Ordenanza Especial No. 016, del Plan Parcial Calderón (PPC), en el sentido de que se sustituye el plano B3-C y B3-C1 Categorización y Dimensionamiento Vial del Plan Parcial Calderón (PPC), por el Mapa B3-C2.

Artículo 2.- Actualícese el Mapa PUOS V2 de Categorización y Dimensionamiento Vial, anexo a la Ordenanza Metropolitana No. 127, con todos los contenidos del nuevo Mapa B3-C2, con excepción de aquellos que son parte del sistema vial principal y que constan en el Mapa PUOS V2 (vías expresas, arteriales y colectoras determinadas en el Cuadro de

Derecho de Vías, del Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 127).

Deposición Transitoria

Primera.- Una vez aprobada la presente ordenanza, en el término de 7 días, la Secretaria encargada del territorio, hábitat y vivienda, procederá a la carga en el sistema de IRM de los datos de la matriz de cambios 2016 aprobados por la ordenanza metropolitana No. 127, para los sectores de las parroquias de Calderón y Llano Chico.

Disposición Final.- En un plazo de 180 días término, la Administración Zonal correspondiente y las empresas públicas proveedoras de servicios, deberán planificar y programar la implementación de las infraestructuras de servicios básicos, equipamientos y espacio público en las vías que son objeto de esta reforma.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xx de 2017.

Dr. Eduardo del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xx y xx de xx de 2017.- Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ACTA DE INSPECCIÓN AL SECTOR DE SAN JUAN DE CALDERÓN Y LLANO GRANDE

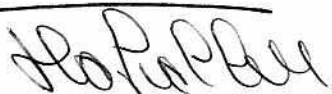
El día de hoy martes 29 de agosto de 2017, siendo las 10h40, en las inmediaciones de las calle Pío XII junto a la Casa Comunal de San Juan de Calderón (-0.063582, -78.429916) de la Administración Zonal Calderón, nos constituimos las siguientes personas: Concejal Sergio Garnica, Concejal Jorge Albán; Ing. Luis Jácome y Arq. Pablo Ortega por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dr. Santiago Burbano por Procuraduría Metropolitana; Arqs. Washington Martínez, Héctor Pazmiño y Viviana Carvajal por la Administración Zonal Calderón; Arq. Lorena Velástegui e Ing. Ricardo Mejía por el Despacho del Concejal Marco Ponce; Arq. Gigliola Paroli por el Despacho del Concejal Jorge Albán; Lcda. Alejandra Morales y Dr. Alvaro Fiallos por el despacho del Concejal Sergio Garnica, a fin de que tenga lugar la diligencia de inspección dispuesta por la Comisión de Uso de Suelo. También concurren los señores Edgar Quisilema, Carlos Criollo, Lourdes Sánchez, Víctor Sánchez, Xavier Paredes, Segundo Rosero, y Carlos Calderón como representantes de la zona.

El Concejal Garnica da la bienvenida a los presentes y a continuación nos trasladamos hasta el punto -0.063834, -78.419531, intersección de la calle Pío XII y San Pablo, lugar desde el cual se observa la propuesta vial para complementar la malla vial de este sector.

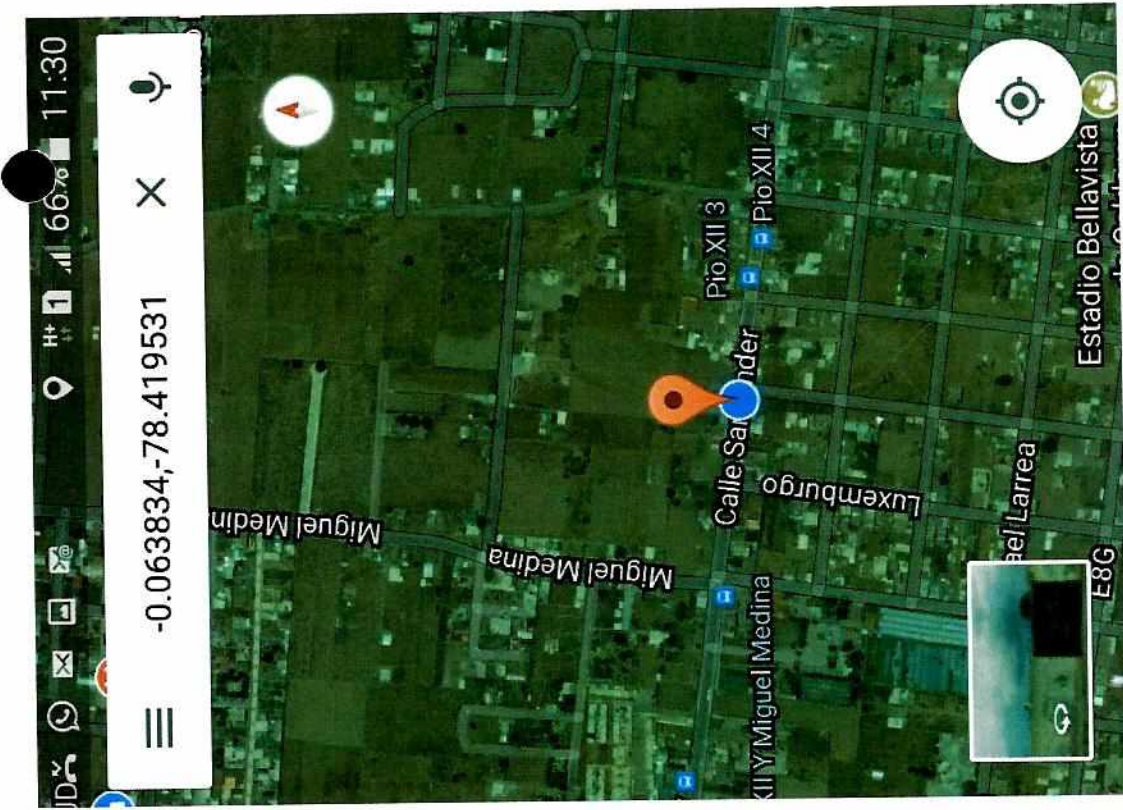
A continuación recorreremos hasta el punto -0.064219, -78.415346, intersección de la calle Pío XII y Galo Plaza donde se observa el lugar por donde se proyectará esta última en sentido sur-norte para complementar la trama vial de esta zona.

Finalmente llegamos hasta el punto -0.124616, -78.416888 , intersección de la calle Clemente Pulupa y Astudillo, donde la Administración Zonal expresa haber proyectado la calle Astudillo sobre el relleno de quebrada que se viene trabajando paulatinamente.

El Concejal Sergio Garnica señala que una vez conocido el caso in situ será analizado y resuelto en una próxima sesión de la Comisión de Uso de Suelo, con lo cual se da por terminada la presente diligencia.



Dr. Alvaro Fiallos
Secretario Ad-Hoc



Calle Santander

Quito 170207, Ecuador • 1 min

 MÁS INFORMAC...

 INDICACIONES



Pío XII

Quito 170208, Ecuador • 1 min

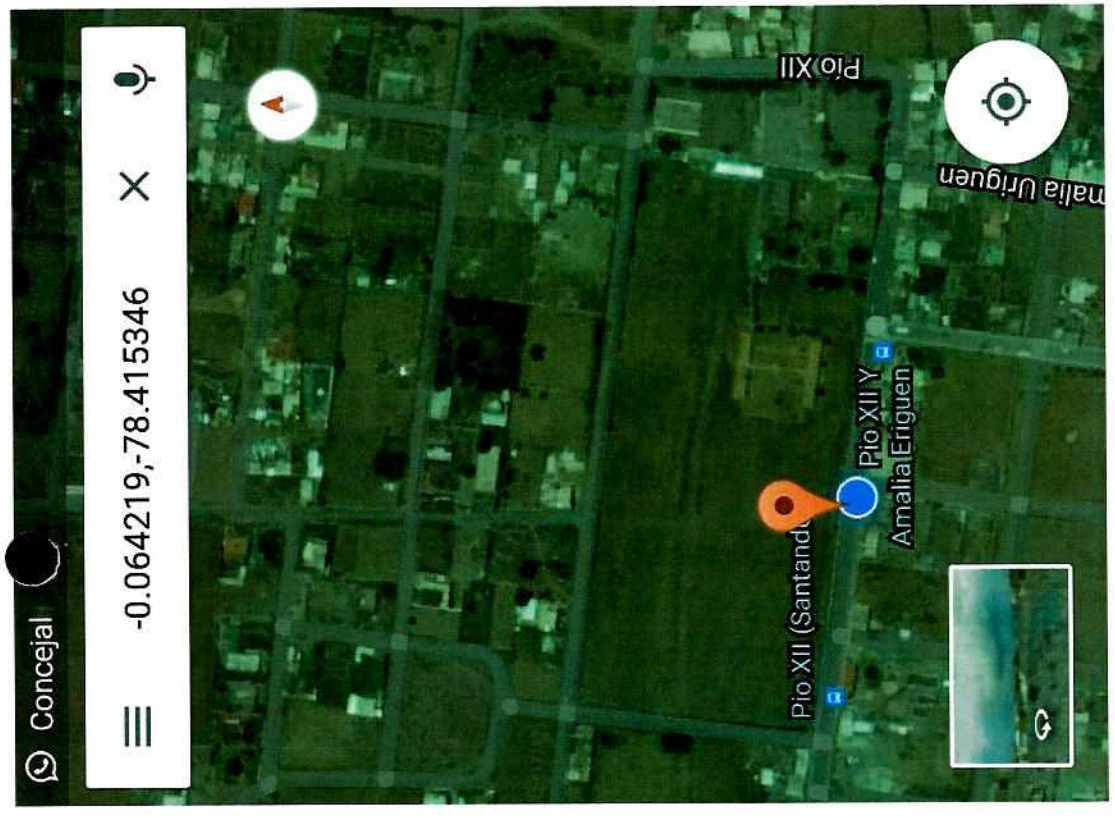
 MÁS INFORMAC...

 INDICACIONES



 MÁS INFORMAC...

 INDICACIONES



Calle Santander

Quito 170207, Ecuador

 MÁS INFORMAC...

 INDICACIONES

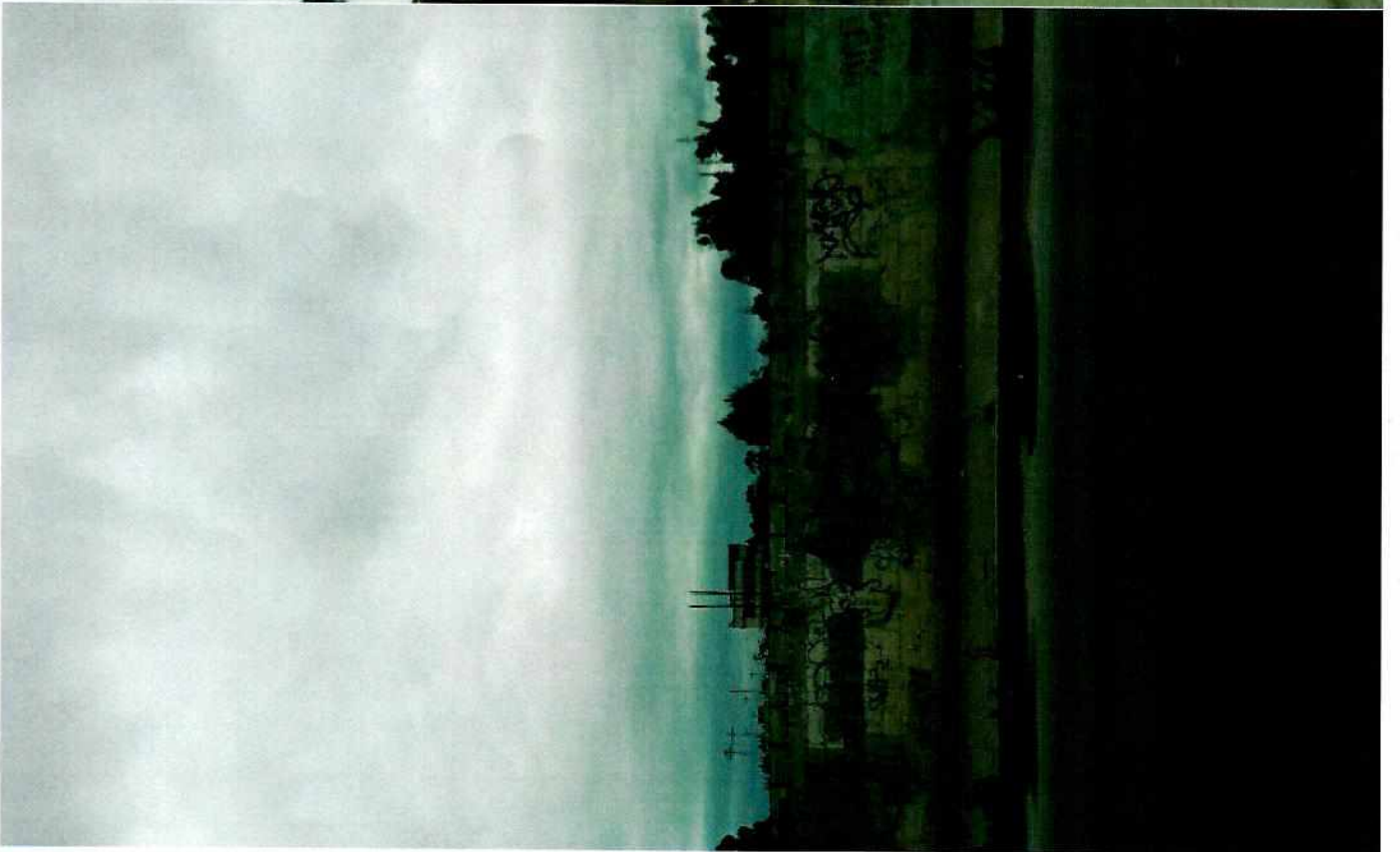














Uso: Remite a STHV
para los fines pertinentes
006.

Palomino
02/10/2017

Oficio No. STHV-DMPPS-
DM Quito,
Ticket GDOC-2017-095449

5590
-2 OCT 2017

Doctor
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No. SGC-2017-2722 de fecha 27 de setiembre de 2017, que indica que la Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria realizada el lunes 25 de septiembre de 2017, conforme lo establecido en el artículo 28 de la ordenanza Metropolitana No. 003, resolvió: solicitar con carácter de urgente, coordinar acciones y remitir para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo el proyecto normativo al que se refiere la Disposición Transitoria Séptima de la Ordenanza Metropolitana No. 127, como requisito previo para la aplicación de las nuevas zonificaciones en la Administración Zonal Calderón, que será conocido por la Comisión en sesión de 2 de octubre de 2017.

Al respecto la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, adjunta a la presente el proyecto de ordenanza reformativa de las Ordenanzas Metropolitanas 005 y 016, del Plan Parcial Calderón y un (1) CD que contiene la información en formato Word.

Atentamente,

Hugo Chacón

Arq. Hugo Chacón C.
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA (S)

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **02 OCT 2017** Hora: *10:05*
Nº. HOJAS: *1CD - 15h -*
Recibido por: *HT*

CC. Abg. Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.
Dra. María Eugenia Pesantes, Secretaria Particular Despacho Alcaldía.

Acción	Responsable	Sigla/Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	P. Ortega	DMPPS	2017-09-28	<i>PT</i>
Revisado por:	M. González	DMPPS	2017-09-28	<i>HT</i>

DIRECCION DE GESTION DEL TERRITORIO
JEFATURA ZONAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA

INFORME TECNICO UZTV No. 018 – 21 de Junio del 2017

CONSIDERANDOS:

- En agosto del año 2004, se elaboró el Plan Parcial Calderón, considerando entre otras, “la facultad de la Administración Zonal Calderón como ente descentralizado del municipio metropolitano de Quito, para regular, planificar y controlar el uso de suelo en su jurisdicción por lo que estimó conveniente la elaboración del **Plan Parcial Calderón** como parte integrante del Plan General del Desarrollo Territorial del DMQ”.
- El Concejo Metropolitano de Quito expidió la **Ordenanza Especial 005** que aprueba el **Plan Parcial Calderón**, con fecha 06 de marzo de 2006.
- El Art. 3.- **Ámbito de aplicación “Toda Intervención en el uso, ocupación, utilización y fraccionamiento del suelo y en la vialidad en la Zona de Calderón se regirá por las determinaciones del Plan Parcial Calderón.....”**
- El Concejo Metropolitano de Quito, expide la **Ordenanza modificatoria 0016** a la Ordenanza Especial del Plan Parcial Calderón, con fecha 27 de julio del 2009.
- El Art. 1.- **“Reformase el Art. 9 de la Ordenanza Especial 005, en el sentido de que se sustituye parcialmente el plano B3-C de Categorización y Dimensionamiento Vial, del Plan Parcial Calderón (PPC), de acuerdo al detalle del nuevo plano B3-C1, adjunto a la presente Ordenanza.**
- La Ordenanza 0432 reformatoria a la ordenanza 172, art. 73, **“Sistema Vial”, numeral “5. Las Administraciones Zonales diseñaran, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la Secretaria responsable del Territorio, Hábitat y Vivienda y enviado para conocimiento de la comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, previa la aprobación del Concejo Metropolitano de Quito.”**
- La ordenanza metropolitana 127, modificatoria de la ordenanza 0041 del PMDOT, en las Disposiciones Transitorias, se establece en la Disposición Séptima, **“Los sectores de la parroquia de Calderón: Zabala, San José de Moran, San Juan de Calderón, y parte de Llano**

52

Grande,....., que han sido sujetos de cambios de Uso de Suelo y/o zonificación en el marco de la actualización del presente PUOS, se sujetaran a un plan vial,..... que deberá realizar la Administración Zonal correspondiente en coordinación con la Secretaria encargada del territorio Hábitat y vivienda, los cuales serán conocidos por la Comisión de Uso de Suelo....., a fin de ser aprobados por el Concejo Metropolitano de Quito.

CRITERIO TECNICO:

En ejercicio de las atribuciones y competencias de los considerandos citados, la Administración Zonal Calderón a través de la Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda en coordinación con la Secretaria de Territorio y Vivienda, se está realizando la actualización y propuestas del plan vial que forma parte del Plan Parcial Calderón encargada del ordenamiento territorial.

Para la actualización y propuestas del plan vial, se ha considerado como base técnica el plano B3-C1 de Categorización y Dimensionamiento del Sistema Vial vigente del Plan Parcial Calderón.

Revisado el plano B3-C1 vigente y la visita In Situ a las vías existentes se determina que:

- Ante el crecimiento discrecional e informal del territorio, inicialmente las vías eran aperturadas siguiendo la forma existente de senderos, acequias, quebradillas, etc., por lo que era necesario generar una trama vial lógica y ordenada que se pueda implementar para lograr un ordenamiento planificado.
- En el plano B3-C1 del Plan Parcial Calderón, con el fin de regularizar, organizar y planificar el territorio, se registró y aprobó todas las vías existentes aplicando un ancho vial de acuerdo a la normativa vigente del Plan Parcial Calderón, estas vías no requieren de trazado vial, no obstante deberán realizar replanteo vial para determinar su regularidad y afectaciones a los predios si las hubiere.
- Para generar una trama vial lógica y ordenada de las vías existentes y que a su vez tengan conectividad entre ellas, se implementaron líneas de intención de vías nuevas considerando, las cuales deberán ser diseñadas y aprobadas por el Concejo Metropolitano de Quito, mediante el procedimiento de Trazado Vial y de acuerdo a normativa vigente.
- La actualización del plano B3-C1, ha permitido identificar las vías que tienen trazado vial aprobado, sin embargo varias de las vías no están aperturadas, así como también existen vías como que constan como línea de intención no cuentan con trazado vial aprobado y ya se encuentran aperturadas.

51

- En visita In situ se verifico que existen vías que NO constan en el plano B3-C1, sin embargo están aperturadas generando conectividad, se acoplan a la trama vial y varias de ellas poseen Infraestructura de servicios básicos e Infraestructura Vial, a las cuales se las ha incorporado en el plano B3-C1.
- Para dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Séptima de La ordenanza metropolitana 127, se realizó un estudio técnico y de campo, para implementar líneas de intención de vías que complenten la trama vial existente y genere accesibilidad a los predios sujetos de cambios de uso de suelo y/o zonificación en el marco de actualización del PUOS 2016.

CONCLUSION:

En base a los Considerandos, Criterio Técnico y la Disposición Transitoria Séptima de La ordenanza metropolitana 127, la Dirección Zonal de Gestión del Territorio, la Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda de esta Administración, adjunta el presente Informe Técnico y plano de propuestas del plan vial insertas en el **nuevo plano B3-C2 de Categorización y Dimensionamiento del Sistema Vial**, para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo y posterior aprobación por parte del Concejo Metropolitano de Quito.

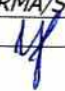
PETICION FORMAL:

Mediante Ordenanza se solicita reformar el Art. 9 de la Ordenanza Especial 005, en el sentido de que se sustituya el plano B3-C de Categorización y Dimensionamiento del Sistema Vial del Plan Parcial Calderón (PPC), de acuerdo al detalle del nuevo plano B3-C2 adjunto.

Atentamente.



Arq. Juan Carlos Pazmiño
**JEFE ZONAL DE TERRITORIO
 Y VIVIENDA**

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Washington Martínez P.	06/2017	

50

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
QUITO
ALCALDÍA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA: 16:12
03 AGO 2017
FIRMA RESPONSABLE: [Firma]
NÚMERO DE FOLIA: [Firma]

Quito, 03 AGO 2017
Oficio No. STHV-DMPPS- 4107

Abogado
Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
Presente

Referencia: GDOC-2017- 095449

De mi consideración:

En atención al oficio No. AZCA 1279 de fecha 4 de julio de 2017, suscrito por el Abg. Henry Valencia, Administrador Zonal Calderón, mediante el cual en cumplimiento de la Disposición Transitoria Séptima de la Ordenanza Metropolitana No. 127, remiten el informe técnico UZTV No. 18 y el plano de propuesta del plan vial insertas en el nuevo plano B3-C2 de Categorización y Dimensionamiento Vial de la Zona Calderón, para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo y posterior aprobación por parte del Concejo Metropolitano.

Al respecto la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, le informa:

Antecedentes:

Con fecha 06 de marzo de 2006 se sanciona la Ordenanza Metropolitana No. 005, con la cual se aprueba el Plan Parcial Calderón, dicho plan determina con carácter normativo entre otros, la Categorización y Dimensionamiento Vial, cuyo plano anexo se codifica como B3-C.

Con fecha 27 de julio de 2009, se sanciona la Ordenanza Metropolitana No. 016, Modificatoria al Ordenanza Metropolitana No. 005, en la cual se sustituye parcialmente el plano B3-C de Categorización y Dimensionamiento Vial, por el nuevo plano B3-C1.

Por Disposición del Concejal Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, con fecha 8 de junio de 2017, se convocó a una mesa de trabajo, cuyo objetivo fue conocer el informe de consolidación de los planes viales expedidos por el Concejo Metropolitano para la Administración Zonal Calderón.

Luego de instalada la mesa de trabajo, se determinó el avance de las propuestas viales para los sectores que fueron objeto de cambios de uso y zonificación aprobados por el Concejo Metropolitano en el marco de la actualización del PUOS, luego del análisis y frente a la complejidad de establecer un plan vial solamente para dichos sectores, se resolvió que la Administración Zonal Calderón elabore una propuesta vial integral para las dos parroquias que conforman la Administración Zonal (Calderón y Llano Chico).

Mediante oficio No. AZCA 1279 de fecha 4 de julio de 2017 e informe técnico UZTV No. 18, con fecha 21 de junio de 2017, se adjunta el plano de propuesta de Categorización y Dimensionamiento Vial de la Zona Calderón, denominado B3-C2.

Base legal:

El numeral 5 del Artículo... (73) de la Ordenanza No. 432 reformativa de la Ordenanza No. 172 respecto al Sistema Vial establece:

Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, previa la aprobación del Concejo Metropolitano.

La Disposición Transitoria Séptima de la Ordenanza Metropolitana No. 127 señala: **Los sectores de la parroquia de Calderón: Zabala, San José de Morán, San Juan de Calderón y parte de Llano Grande;** (lo resaltado me corresponde) de la parroquia de Nayón: Tacuri de la parroquia de Tumbaco: Collaquí; y de la parroquia de Amaguaña: Cuendina, que han sido sujetos de cambios de uso de suelo y/o zonificación en el marco de la actualización del presente PUOS, se sujetarán a un plan vial, de infraestructuras de servicios básicos, de equipamientos y espacio público que deberá realizar la Administración Zonal correspondiente en coordinación con la Secretaría encargada del territorio, hábitat y vivienda, los cuales serán conocidos por la Comisión de Uso de Suelo en un plazo de hasta 60 días una vez recibidos los informes, a fin de ser aprobados por el Concejo Metropolitano de Quito.

Los informes de regulación metropolitana (IRM) mantendrán las asignaciones sin hacer efectivos los cambios dispuestos en el presente PUOS hasta que se dé cumplimiento con lo establecido en el inciso anterior.

Criterio técnico:

Frente al crecimiento poblacional y al acelerado desarrollo urbano, el sistema vial de la Zona Calderón está en permanente cambio, sobre todo la red de vías urbanas que se han mantenido poco desarrolladas, tanto en su calidad como en su cantidad, cuya implementación ha sido el resultado de la espontánea ocupación del suelo, el constante fraccionamiento del suelo y el limitado control, factores que en términos generales, han llevado a generar un bajo nivel de accesibilidad y conectividad en algunos barrios y sectores de Calderón y Llano Chico.

El objetivo de la propuesta de estructurar un sistema vial integral, es dotar a la Administración Zonal de un instrumento de planificación vial que garantice la accesibilidad y conectividad entre barrios, sectores y zonas internas y de estas con el DMQ, y que a su vez permita la dotación de la infraestructura necesaria para que la comunidad pueda tener una adecuada movilidad interna y externa.

Mediante oficio No. AZCA 1279 de fecha 4 de julio de 2017 e informe técnico UZTV No. 18, con fecha 21 de junio de 2017, elabora y adjunta el nuevo plano de propuesta de Categorización y Dimensionamiento Vial de la Zona Calderón, denominado B3-C2, plan que ha sido trabajado en

formato CAD, a partir del análisis de la información existente, de las vías aprobadas en los dos planes anteriores (B3-C y B3-C1), de la identificación de las vías que fueron aprobadas, a partir de las salidas de campo, del reconocimiento de vías que están abiertas, vías planificadas y no se han ejecutado, propuesta de nuevas vías; todos estos componentes van a permitir la estructuración de una trama vial coherente y planificada que involucra a las dos parroquias rurales de la Administración Zonal Calderón. Como parte del análisis mencionado se plantea la graficación de las vías con la nomenclatura respectiva en función a su caracterización:

- Vías aprobadas con trazado vial-vía aperturada (VAP)
- Vías aprobadas con trazado vial-vía sin aperturar (VSAP)
- Línea de intención para aprobación con trazado vial / vía sin aperturar (VSAP)
- Línea de intención para aprobación con trazado vial / vía aperturada (VAP)
- Vías nuevas puos-2016 / para aprobación con trazado vial
- Vías eliminadas ordenanza ref. 0016
- Vías internas de barrios aprobados por la unidad especial regula tu barrio-UERB

De acuerdo a lo antes expuesto, se adjunta el nuevo plano B3-C2 que sustituye a los planos B3-C y B3-C1 de las Ordenanzas No. 005 y 016 respectivamente, así como las vías que corresponden a la Administración Zonal Calderón (parroquias rurales de Calderón y Llano Chico) constantes en el Mapa V2 del PUOS de Categorización y Dimensionamiento Vial, con excepción de las que son parte del sistema vial principal (expresas, arteriales y colectoras determinadas en el Cuadro de Derecho de Vías, anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 127).

Atentamente,

María de P. González

Arq. María González

**DIRECTORA METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Adjunto documentación constante en 5 hojas útiles, 1 plano en formato A1 y un CD.

CC. Abg. Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

Acción	Responsable	Sigla/Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	P. Ortega	DMPPS	2017-07-24	<i>gjs</i>



Oficio No. STHV-DMPPS- 5547
DM Quito,
Ticket GDOC-2017-095449

29 SEP 2017

Doctor
Edison Yépez
SUBPROCURADOR METROPOLITANO
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio No. SGC-2017-2297 de fecha 13 de setiembre de 2017, mediante el cual se requiere informe legal en relación a la propuesta de modificatoria de la Ordenanza No. 005, sancionada el 06 de marzo de 2006 y la Ordenanza modificatoria 016, que aprueban el Plan Parcial Calderón, en el sentido de que se sustituya el plano de Categorización y Dimensionamiento del Sistema Vial del Plan Parcial Calderón, por lo que Procuraduría Metropolitana previo a continuar con el trámite correspondiente, requiere se remita el criterio técnico favorable referente a la propuesta mencionada.

Al respecto la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, le informa:

Antecedentes:

Con fecha 06 de marzo de 2006 se sanciona la Ordenanza Metropolitana No. 005, con la cual se aprueba el Plan Parcial Calderón, dicho plan determina con carácter normativo entre otros, la Categorización y Dimensionamiento Vial, cuyo plano anexo se codifica como B3-C.

Con fecha 27 de julio de 2009, se sanciona la Ordenanza Metropolitana No. 016, Modificatoria al Ordenanza Metropolitana No. 005, en la cual se sustituye parcialmente el plano B3-C de Categorización y Dimensionamiento Vial, por el nuevo plano B3-C1.

El numeral 5 del Artículo... (73) de la Ordenanza No. 432 reformativa de la Ordenanza No. 172.

La Ordenanza Metropolitana No. 127 de fecha 25 de julio de 2016, luego de su sanción en segundo debate fue aprobado el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) que contiene entre otros, el Mapa de Categorización y Dimensionamiento Vial (PUOS – V2).

La Disposición Transitoria Séptima de la Ordenanza Metropolitana No. 127.

Mediante oficio No. AZCA 1279 de fecha 4 de julio de 2017 e informe técnico UZTV No. 18, con fecha 21 de junio de 2017, se adjunta el plano de propuesta de Categorización y Dimensionamiento Vial de la Zona Calderón, denominado B3-C2.

La Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. STHV-DMPPS-04107, de fecha 3 de agosto de 2017, dirigido al Doctor Diego Cevallos, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, en atención al oficio No. AZCA 1279 de fecha 4 de julio de 2017, suscrito por el Abg. Henry Valencia, Administrador Zonal Calderón, emite criterio técnico respecto al plano de propuesta del plan vial inserto en el nuevo plano B3-C2 de Categorización y Dimensionamiento Vial de la Zona Calderón.

65

Criterio técnico:

El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial-PMDOT, determina que es fundamental que el sistema de movilidad esté vinculado de una manera concreta y práctica con la planificación del desarrollo del territorio, para lo cual en los contenidos del Plan Estratégico de Desarrollo se establecen políticas de desarrollo, las cuales involucran a la zona de Calderón y se expresan en el territorio de la siguiente manera:

La Política 3 del PMDOT, constituye la generación de la centralidad de Calderón de carácter primario (CEN02) de escala metropolitana que favorece la densificación del territorio urbanizado, que es parte de una estructura de centralidades productivas que favorezcan un urbanismo dinámico, compacto y multimodal.

La sub centralidad de escala zonal (Política 4 del PMDOT) que constituye una estructura multinodal de subcentralidades urbanas de equipamientos que favorecen la densificación del tejido urbano existente y garantizan el acceso a servicios en todo el territorio urbanizado. (SUB-06 Calderón).

El Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) es un instrumento de regulación metropolitana que, de acuerdo con la Ordenanza Metropolitana del Régimen de Suelo, tiene por objeto la estructuración de la admisibilidad de usos y la edificación mediante la fijación de los parámetros y normas específicas para el uso, ocupación, habilitación del suelo y edificación así como la categorización y el dimensionamiento vial, expresado en líneas de intensidad sobre el territorio.

De acuerdo a lo antes expuesto, y complementando el criterio técnico enviado mediante oficio No. STHV-DMPPS-04107, de fecha 3 de agosto de 2017, dirigido al Doctor Diego Cevallos, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite **criterio técnico favorable** para que a través de una ordenanza modificatoria se sustituyan los planos B3-C y B3-C1 de las Ordenanzas No. 005 y 016 respectivamente, por el nuevo plano B3-C2 de Categorización y Dimensionamiento vial de la Zona Calderón.

Atentamente,

María de I. González


Arq. María González

**DIRECTORA METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Adjunto:


Documentación constante en 11 hojas útiles, 2 planos en formato A1 y un CD.
Copias simples de las Ordenanza 005 y 016.

CC. Abg. Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

Acción	Responsable	Sigla/Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	P. Ortega	DMPPS	2017-09-26	

Fecha: 27 OCT 2017 Hora 16:20

Nº HOJAS - 62h - 4cp - 12p

Recibido por: 

Expediente Procuraduría No. 2017-02019
GDOC: 2017-095449

27 OCT 2017

Abogado

Diego Cevallos

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y la delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (e), mediante el Memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (e) para emitir el siguiente criterio legal:

I. SOLICITUD:

La Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante Oficio No. SGC-2017-2960 de 17 de octubre de 2017, por disposición de la Comisión de Uso de Suelo, solicita se remita para conocimiento de la Comisión el informe legal respecto al Proyecto de Ordenanza Reformatoria de las Ordenanzas Nos. 005 y 016, que sustituye los Planos B3-C y B3-C1 de Categorización y Dimensionamiento Vial del Plan Parcial Calderón.

II. INFORMES TÉCNICOS:

1.- El Arq. Juan Carlos Pazmiño, Jefe Zonal de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, emite el Informe Técnico UZTV No. 018 de 21 de junio de 2017, el que en su parte pertinente manifiesta:

“CRITERIO TÉCNICO: En ejercicio de las atribuciones y competencias de los considerandos citados, la Administración Zonal Calderón a través de la Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda en coordinación con la Secretaria de Territorio y Vivienda, se está realizando la actualización y propuesta del plan vial que forma parte del Plan Parcial Calderón encargada del ordenamiento territorial.

Para la actualización y propuesta del plan vial, se ha considerado como base técnica el plano B3-C1 de Categorización y Dimensionamiento del Sistema Vial vigente del Plan Parcial Calderón.

Revisado el plano B3-C1 vigente y la visita In Situ a las vías existentes se determina que:

- *Ante el crecimiento discrecional e informal del territorio, inicialmente las vías eran aperturadas siguiendo la forma existente de senderos, acequias, quebradillas, etc., por lo que era necesario generar una trama vial lógica y ordenada que se pueda implementar para lograr un ordenamiento planificado.*
- *En el plano B3-C1 del Plan Parcial Calderón, con el fin de regularizar, organizar y planificar el territorio, se registró y aprobó todas las vías existentes aplicando un ancho vial de acuerdo a la normativa vigente del Plan Parcial Calderón, estas vías no requieren de trazado vial, no obstante deberán realizar replanteo vial para determinar su regularidad y afectaciones a los predios si las hubiere.*
- *Para generar una trama vial lógica y ordenada de las vías existentes y que a su vez tengan conectividad entre ellas, se implementaron líneas de intención de vías nuevas considerando, las cuales deberán ser diseñadas y aprobadas por el Concejo Metropolitano de Quito, mediante el procedimiento de Trazado Vial y de acuerdo a normativa vigente.*
- *La actualización del plano B3-C1, ha permitido identificar las vías que tienen trazado vial aprobado, sin embargo varias de las vías no están aperturadas, así como también existen vías como que constan como línea de intención no cuentan con trazado vial aprobado y ya se encuentran aperturadas.*
- *En visita In situ se verificó que existen vías que NO constan en el plano B3-C1, sin embargo están aperturadas generando conectividad, se acoplan a la trama vial y varias de ellas poseen infraestructura de servicios básicos e Infraestructura Vial, a las cuales se las ha incorporado en el plano B3-C1.*
- *Para dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Séptima de la Ordenanza Metropolitana 127, se realizó un estudio técnico y de campo, para implementar líneas de intención de vías que completen la trama vial existente y genere accesibilidad a los predios sujetos de cambios de uso de suelo y/o zonificación en el marco de actualización del PUOS 2016.*

CONCLUSIÓN: En base a los considerandos, criterio técnico y la Disposición transitoria Séptima de la Ordenanza Metropolitana 127, la dirección Zonal de Gestión del Territorio, la Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda de esta Administración, adjunta el presente informe técnico y plano de propuestas del plan vial insertas en el nuevo plano BE-C2 de Categorización y Dimensiones del Sistema Vial, para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo y posterior aprobación por parte del Concejo Metropolitano de Quito.

PETICIÓN FORMAL: Mediante Ordenanza se solicita reformar el Art. 9 de la Ordenanza Especial 005, en el sentido de que se sustituya el plano B3-C de Categorización y Dimensionamiento del Sistema Vial del Plan Parcial Calderón (PPC), de acuerdo al detalle del nuevo plano B3-C2 adjunto."

2.- Mediante Oficio AZCA No. 0001279 de 04 de julio de 2017, el abogado Henry Valencia, Administrador de la Zona Calderón, manifiesta que "En base a los Considerandos, Criterio



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Técnico y la Disposición Transitoria Séptima de la Ordenanza Metropolitana 127, esta Administración, adjunta el Informe Técnico UZTV No. 018 y plano de propuesta del plan vial, insertas en el nuevo plano B3-C2 de Categorización y Dimensionamiento del Sistema Vial, para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo y posterior aprobación por parte del Concejo Metropolitano de Quito, que mediante Ordenanza se solicita reformar el Art. 9 de la Ordenanza Especial 005 que aprueba el Plan Parcial Calderón, en el sentido de que se sustituya el plano B3-C de Categorización y Dimensionamiento del Sistema Vial del Plan Parcial Calderón (PPC), de acuerdo al detalle del nuevo plan B3-C2 adjunto.”

3.- La Arq. María González, Directora Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante Oficio No. STHV-DMPPS-4107 de 03 de agosto de 2017, manifiesta:

“Frente al crecimiento poblacional y al acelerado desarrollo urbano, el sistema vial de la Zona Calderón está en permanente cambio, sobre todo la red de vías urbanas que se han mantenido poco desarrolladas, tanto en su calidad como en su cantidad, cuya implementación ha sido el resultado de la espontánea ocupación del suelo, el constante fraccionamiento del suelo y el limitado control, factores que en términos generales, han llevado a generar un bajo nivel de accesibilidad y conectividad en algunos barrios y sectores de Calderón y Llano Chico.

El objetivo de la propuesta de estructurar un sistema vial integral, es dotar a la Administración Zonal de un instrumento de planificación vial que garantice la accesibilidad y conectividad entre barrios, sectores y zonas internas y de estas con el DMQ, y que a su vez permita la dotación de la infraestructura necesaria para que la comunidad pueda tener una adecuada movilidad interna y externa.

Mediante Oficio No. AZCA 1279 de fecha 4 de julio de 2017 e informe técnico UZTV No. 18, con fecha 21 de junio de 2017, elabora y adjunta el nuevo plano de propuesta de Categorización y Dimensionamiento Vial de la Zona Calderón, denominado B3-C2, plan que ha sido trabajado en formato CAD, a partir del análisis de la información existente, de las vías aprobadas en los dos planes anteriores (B3-C y B3-C1), de la identificación de las vías que fueron aprobadas, a partir de las salidas de campo, del reconocimiento de vías que están abiertas, vías planificadas y no se han ejecutado, propuesta de nuevas vías; todos estos componentes van a permitir la estructuración de una trama vial coherente y planificada que involucra a las dos parroquias rurales de la Administración Zonal Calderón. Como parte del análisis mencionado se plantea la graficación de las vías con la nomenclatura respectiva en función de su caracterización:

- *Vías aprobadas con trazado vial-vía aperturada (VAP)*
- *Vías aprobadas con trazado vial-vía sin aperturar (VSAP)*
- *Línea de intención para aprobación con trazado vial/vía sin aperturar (VSAP)*
- *Línea de intención para aprobación con trazado vial/vía aperturada (VAP)*
- *Vías nuevas puos-2016 / para aprobación con trazado vial*

- *Vías eliminadas ordenanza ref. 0016*
- *Vías internas de barrios aprobados por la unidad especial regula tu barrio-UERB*

De acuerdo a lo antes expuesto, se adjunta el nuevo plano B3-C2 que sustituye a los planos B3-C y B3-C1 de las Ordenanzas No. 005 y 016 respectivamente, así como las vías que corresponden a la Administración Zonal Calderón (parroquias rurales de Calderón y Llano Chico) constantes en el Mapa V2 del PUOS de Categorización y Dimensionamiento Vial, con excepción de las que son parte del sistema vial principal (expresas, arteriales y colectoras determinadas en el Cuadro de Derecho de Vías, anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 127)”

4.- Mediante oficio No. STVH-DMPPS-5547 de 29 de septiembre de 2017, la Arq. María González, Directora Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, como criterio técnico indica:

“El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial-PMDOT, determina que es fundamental que el sistema de movilidad esté vinculado de una manera correcta y práctica con la planificación del desarrollo del territorio, para lo cual en los contenidos del Plan Estratégico de Desarrollo se establecen políticas de desarrollo, las cuales involucran a la zona Calderón y se expresan en el territorio de la siguiente manera:

La Política 3 del PMDOT, constituye la generación de la centralidad de Calderón de carácter primario (CEN02) de escala metropolitana que favorece la densificación del territorio urbanizado, que es parte de una estructura de centralidades productivas que favorezcan un urbanismo dinámico, compacto y multimodal.

La sub centralidad de escala zonal (Política 4 del PMDOT) que constituye una estructura multimodal de sub centralidades urbanas de equipamientos que favorecen la densificación del tejido urbano existente y garantizan el acceso a servicios en todo el territorio urbanizado. (SUB-06 Calderón).

El Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) es un instrumento de regulación metropolitana que, de acuerdo con la Ordenanza Metropolitana de Régimen de Suelo, tiene por objeto la estructuración de la admisibilidad de usos y la edificación mediante la fijación de los parámetros y normas específicas para el uso, ocupación, habilitación del suelo y edificación así como la categorización y el dimensionamiento vial, expresado en líneas de intensidad sobre el territorio.

*De acuerdo a lo antes expuesto, y complementando el criterio técnico enviado mediante oficio No. STHV-DMPPS-04107, de fecha 3 de agosto de 2017, dirigido al doctor Diego Cevallos, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite **criterio técnico favorable** para que a través de una ordenanza modificatoria se sustituyan los planos B3-C y B3-C1 de las Ordenanzas No. 005 y 016 respectivamente, por el nuevo plano B3-C2 de Categorización y Dimensionamiento*

Vial de la Zona Calderón.”

III. NORMATIVA:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*
- 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.*

Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. [...]

LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

“Art. 26.- Competencia exclusiva.- La decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete, exclusivamente, a las autoridades del Distrito Metropolitano. [...]

CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

*“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
[...]*

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;”

“Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”

Art. 85.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano.- Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”

“Art. 87.- Atribuciones del concejo metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;”

**ORDENANZA ESPECIAL 005 QUE APRUEBA EL PLAN PARCIAL CALDERÓN:
(sancionada el 06 de marzo de 2006)**

“Art. 1.- DEFINICIÓN.- El Plan Parcial Calderón, es el instrumento de planificación territorial que establece las regulaciones específicas para el uso, ocupación y fraccionamiento del suelo; define las características y dimensionamientos de la red vial existente y futura, y plantea programas y proyectos a ser gestionados en el territorio de la Administración Zonal Calderón.”

“Art. 9.- CATEGORIZACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DEL SISTEMA VIAL.- Las categorías y el dimensionamiento del sistema vial que determina las afectaciones para el alineamiento de las edificaciones se determinan en el Mapa B3-C”.

ORDENANZA ESPECIAL 016 QUE MODIFICA A LA ORDENANZA ESPECIAL 005 DEL PLAN PARCIAL DE CALDERÓN: (sancionada el 27 de julio de 2009).

“Art. 1.- Refórmase el Art. 9 de la Ordenanza Especial 005, en el sentido de que se sustituye parcialmente el plano B3-C de Categorización y Dimensionamiento del Sistema Vial del Plan Parcial Calderón (PPC), de acuerdo al detalle del nuevo plano B3-C1, adjunto a la presente Ordenanza.”

ORDENANZA METROPOLITANA No. 172 QUE REGULA EL RÉGIMEN DE SUELO EN EL DMQ: (sancionada el 30 de diciembre de 2011)

“Artículo (24).- Planes parciales.-

1. Son los instrumentos de planeamiento de la administración metropolitana, cuyo objetivo es la ordenación y desarrollo particularizado de las zonas metropolitanas. Los planes



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

parciales pueden precisar o modificar las determinaciones que sobre ordenamiento, uso, ocupación del suelo y edificación, se establece en el PMOT.

2. Serán elaborados por la Secretaría responsable el territorio, hábitat y vivienda, en colaboración con la Administración Zonal correspondiente. La Secretaría sectorial realizará la aprobación técnica del instrumento a través del informe preceptivo y obligatorio, previa su aprobación por el Concejo Metropolitano.

3. Los planes parciales determinarán:

a) Los usos pormenorizados y tipologías de edificación.

b) Las reservas de suelo para equipamientos.

c) El trazado y características de la red vial propia del sector y de su enlace, influencia e impacto con el sistema general.

d) Características y trazado de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, telefónica y de aquellos otros servicios que prevea el plan y la formulación de programas y proyectos."

"Artículo... (73).- Sistema Vial.- [...]

5.- Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, previa la aprobación del Concejo Metropolitano."

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0127 MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0041 DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DMQ: (25 de julio de 2016)

Disposición Transitoria Séptima: "Los sectores de la parroquia de Calderón: Zabala, San José de Morán, San Juan de Calderón y parte de Llano Grande; de la parroquia de Nayón: Tacuri; de la parroquia de Tumbaco: Collaqui; y de la parroquia de Amaguaña: Cuendina, que han sido sujetos de cambios de uso de suelo y/o zonificación en el marco de la actualización del presente PUOS, se sujetarán a un plan vial, de infraestructuras de servicios básicos, de equipamientos y espacio público que deberá realizar la Administración Zonal correspondiente en coordinación con la Secretaría encargada del territorio, hábitat y vivienda, los cuales serán conocidos por la Comisión de Uso de Suelo en un plazo de hasta 60 días una vez recibidos los informe, a fin de ser aprobados por el Concejo Metropolitano de Quito."

IV. CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la normativa legal citada, y con sustento en los informes técnicos mencionados, y en cumplimiento de la Disposición Transitoria Séptima de la Ordenanza Metropolitana No. 0127, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que,



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

de considerarlo pertinente, la Comisión de Uso de Suelo alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del proyecto de ordenanza modificatoria de las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 005 y 016, con el propósito de sustituir el plano B3-C y B3-C1 de Categorización y Dimensionamiento Vial del Plan Parcial Calderón (PPC) por el Mapa B3-C2.

El pronunciamiento de éste Despacho no se refiere al contenido de los planos, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que las generen.

Sin perjuicio de lo manifestado, me permito poner a su consideración las siguientes recomendaciones de carácter legal, respecto al proyecto de ordenanza:

1. En el segundo considerando, incluir el numeral 3 del artículo 264 de la Constitución de la República que se refiere a la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
2. Añadir un considerando que se refiera a los informes técnicos y legal emitidos por dependencias municipales para el presente trámite de modificatoria de la Ordenanza.
3. Sustituir el texto del artículo 1, por el siguiente:

“Artículo 1.- Refórmese el artículo 9 de la Ordenanza Especial No. 005, reformado por la Ordenanza Especial No. 016, del Plan Parcial Calderón (PPC), en el sentido de que se sustituye el plano B3-C y B3-C1 de Categorización y Dimensionamiento Vial del Plan Parcial Calderón (PPC), por el Mapa B3-C2.”

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinuesa

SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)



Adjunto expediente completo en 64 fojas incluidos 4 planos y 4 cds.

	Nombre y Apellido	Fecha	Rubrica
Elaborado por:	Patricio Guerrero	18-10-2017	